



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Expediente 225/2024.
Oficio Núm. C.E/U.T/808/2024.
Asunto: El que se indica.

Tepic, Nayarit; ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Sergio Caloca,
tacubamia@yahoo.com.mx
Presente.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XXXVI, 125 fracción 3 y 7, 128, 129, 132, 134, 135 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, y en atención a su solicitud de información presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, recibida el día quince de octubre del año dos mil veinticuatro; en vía de respuesta se adjunta el oficio número CE/SG/EDIL/024/2024, de fecha siete de noviembre del año que transcurre, suscrito por el Lic. Marco Alfonso Piña Naranjo, Encargado de la Dirección de Investigación Legislativa de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado.

Le informamos que nos encontramos a sus órdenes en Avenida México No. 38 Norte, Colonia Centro en Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215-25-00 ext. 165. Correo Oficial transparencia@congresonayarit.gob.mx.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información.

Atentamente.


M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia
Del H. Congreso del Estado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Secretaría General
Dirección de Investigación Legislativa

Oficio No. CE/SG/EDIL/024/2024

Tepic, Nayarit; 07 de noviembre de 2024.

M. EN D. FÁTIMA AZUCENA TAPIA SILVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información con número de folio 180374024000225 del Expediente UT/225/2024, presentada por Sergio Caloca, por medio del cual requiere lo siguiente:

Requiero me proporcione los nombres de las legisladoras y legisladores, propietarios y suplentes, que llegaron al Congreso mediante acción afirmativa en favor de personas indígenas y afromexicanas en el más reciente proceso electoral, precisando el origen étnico de cada una y el principio por el que fueron electas (mayoría relativa o plurinominal).

De acuerdo con el análisis realizado de la solicitud de origen, y de conformidad con la documentación e información que obra en esta Secretaría General, esta área administrativa, en atención del oficio remitido por la Unidad de Transparencia contesta en los términos siguientes:

El pasado 5 de octubre de 2023 esta Asamblea Legislativa adiciono a la Ley Electoral del Estado de Nayarit el artículo 20 Ter el cual en señala en el APARTADO A fracción primera párrafo segundo *para el caso de las candidaturas a diputaciones y regidurías de mayoría relativa, los partidos políticos y coaliciones electorales deberán registrar como candidatos a personas indígenas, cuando menos en la mitad de los distritos o demarcaciones electorales que tengan una población de personas indígenas que supere el cuarenta por ciento de la totalidad*



PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Secretaría General
Dirección de Investigación Legislativa

de la población del Distrito o Demarcación Electoral, conforme al último censo de población del INEGI.

De acuerdo a la Geografía Electoral publicada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la cual puede ser consultada en la siguiente liga de internet <https://ieenayarit.org/geografia>, al revisar la División territorial (vigente) se señala que existen 2 distritos electorales indígenas el distrito 1-Acaponeta y el distrito 3-Jesús María del Nayar.

Además, en la página del Instituto Estatal Electoral de Nayarit se señala a las candidaturas Electas 2024 por mayoría relativa donde se muestra que por el distrito 1 el candidato propietario es Salvador Castañeda Rangel y el candidato suplente Elías Bustamante Carrillo, y por el distrito 3 la candidata propietaria es María Belén Muñoz Barajas y candidata suplente Maribel Canare Medina, pero la mencionada página no hace mención sobre a cual pueblo originario pertenecen, pues es ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit a quien los partidos políticos deben acreditar los requisitos de los candidatos y presentar las constancias con las que se acredite la autoadscripción calificada, respaldada por elementos objetivos que demuestren su vínculo con el pueblo y la comunidad indígena, de acuerdo al artículo 42 de los Lineamientos para el registro de plataformas y candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el proceso electoral local 2024.

A efecto de dar respuesta, hacemos del conocimiento de que mediante la revisión de las constancias de asignación de las Diputaciones por el Principio de mayoría Relativa y el Principio de Representación Proporcional, que remitió a esta Soberanía el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para integrar la XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit para el periodo constitucional



PODER LEGISLATIVO NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Secretaría General
Dirección de Investigación Legislativa

2024-2027; así como de la sentencia también remitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No se desprende la asignación por las acciones afirmativas a favor de personas indígenas y afroamericanas, que refiere el solicitante para la conformación de la presente legislatura.

Dicho lo anterior, cabe señalar que toda la información referente a los procesos legislativos inherentes a este órgano técnico se encuentra publicada en la página del Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>. En nuestra página constantemente se están actualizando los apartados que corresponden al proceso legislativo y que podrá consultar en relación a las inquietudes que presenta en la solicitud de información.

Sin más por el momento, agradezco la atención y reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MÁRCO ALFONSO PIÑA NARANJO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA



DIRECCION DE INVESTIGACION
LEGISLATIVA